



Auto para los efectos que hará Lugar de  
Inscripción S. de S. M. En. del numero  
20 de esta parte la Copia autentica  
que pide El Señor D. Joseph Paramon-  
te del Consejo de S. M. su Alcalde de Ca-  
sa y Corte Teniente Concejador de  
esta villa de Madrid lo mandó en  
ella a diez y nueve de Julio de mill  
Setecientos quarenta y tres =

Jaramonte

Antonio Mox Salazar

Antonio Martínez Salazar S.  
del Rey nro señor, escrivano de Camara en su  
Real y Suprema Junta de obras y Bosques y  
del numero desta Villa de Madrid.

Certifico y hago fei que ante el señor  
D. Joseph de Paramonte del Consejo de  
S. M. Alcalde de Casa y Corte Teniente  
Concejador de esta misma villa, y en la es-  
critura del numero de mi Cargo, estan pen-

Veintemercaderis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUAREN-  
TA Y TRES.

Los autos concernientes a la Testamentaria del  
mo señor D. Pedro de Alcantara, Buenaventura  
Abaxca de Urola Gómenez de Urola Conde que  
fue de Aranda; Tenellos se halla pendiente ha  
instancias que siguen los Testamentarios del mis-  
mo ca. J. con los acreedores de la testameta-  
ria sobre el modo de pago de sus Creditos, y  
en una Certificacion que acompaña al referido  
expediente dada por D. Pedro Manuel de Con-  
treras exouiano de Camara del Rey nro señor  
y de Gobierno del Consejo por lo tocante a los  
Reinos de la Corona de Aragon, entre diferen-  
tes decretos que incluye, se halla, el Combenio  
del Tenor siguiente

Combenio y Acuerdo del metodo que se propone  
observar los ca. señores Condes de  
Aranda sobre la distribucion de sus  
inuyeses y empleo de sus rentas con  
la idea de que queden señalados los

*[Handwritten signature]*

alimentos á que deuen céntrase en el  
 proximo y presente estado de sus  
 cosas y con la mira de que queden  
 contentos sus acrehedores y en cierto  
 tiempo pagados sus Creditos de que  
 el Duque de Almaraz, con su mujer  
 tenga sus asisuenias, la señora D.  
 Maria Fran<sup>ca</sup>, pueda tomar estado  
 y los pleitos del Condado de Fuentes  
 Marquesado de Mora Ducado de Lere  
 ra Condado de Belchite, Condado  
 de Castellfloxido, y otros varios acti  
 vos y pasivos se defienda como



Estado de los	Combrene.	R. p.	} 17121-12
sueldo de cont. se <sup>ria</sup>	Abog. de Cam <sup>ra</sup> y Tesor.....	3200-	
det. y sus gastos <sup>ria</sup>	Contador General.....	2400-	
	Abog. General.....	2168..18	
	Tesorero.....	2000-	
	Secretario.....	2100-	
	Escriviente de la Contaduria.....	0960-	
	Gastos de secretaria.....	1120-	
	Cambio de Condicion en su sueldo a M. <sup>d</sup> .....	0175-18.	
	Archivero.....	2100-	

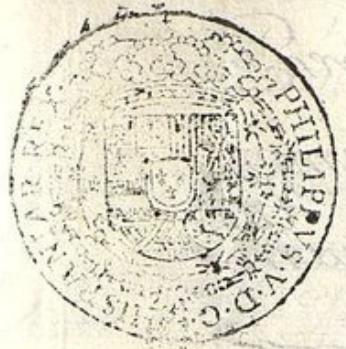
Contribuciones Reales, .....	12985..20
Quarta decima Viridario Jesusado, .....	1853
Salarios & Administradores Coletores escolares, Moniteos & Arrendo de Zaragoza .....	1953.
<b>C</b> Costos de Administracion & reparacion de los edificios del estado .....	51793..8
Trueros perpetuos, Cargos ordinarios Congruas & luminarias establecidas .....	6230..11
Legados Viridarios .....	15101..18
Legados Viridarios .....	229.
Censales del estado & Abanda consu- eracion segun la concordia .....	50085
Censales sobre la raxonia & Trasmor segun la concordia .....	1983..8
Censales sobre el Marquesado de Torres .....	3348..18
Censales sobre Maella & Camine- rias de Zaragoza .....	3723..18
Censales sobre el estado de Valencia ..	4673..17
Censales sobre el estado de Cathaluna ..	6186..4
Cargos que proceden de las Conco- rdias de Censales .....	145.116..16
Salarios de Abogados, Alentres	1121..13 $\frac{1}{3}$

deinte maravedis.



**SELLO QVARTO: VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.**

Alcurados, y Procuradores y demás partes que causan los pleitos y el exer- cicio de la Jurisdiccion, en Aragón Valencia, Cataluña, y Madrid...	2703.18
Los otros Cargos y gastos suman	156545..4
Ciento Cinquenta y seis mill quin. <sup>tos</sup> guarenta y cinco reales de plata que hacen pesos de a ocho r. de plata..	19568..1
Para Casar à m. D.ª María Francisca se necesita reparar desde uego y depositar para gastos de toda y hereditos de dote cada año.....	3000.-
Para pagar los cien mill pesos que se suponen de deudas atrasadas, lo menos será preciso destinar al año.....	3000.-
Suman las rentas Pesos de a ocho reales plata.....	25568..1
Suman estos Cargos.....	10623..4
Resta para alimentos de la m.ª ca.....	25568..1
	15125..3



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Señora Condesa, J. Dugue, J. Duq. <sup>USA</sup>  
y Señor Conde..... 15125..3

Cuon quome mill ciento veinte y cinco  
pesos tres reales de plata se dan  
den assi

Para el J. Dugue y Duguara seis  
mill ducados, que hacen Pesos..... 1100

Para m<sup>ra</sup> la Condesa, Pesos..... 1981..3

Para el Conde, Pesos..... 1981..3

Por el Cambio de los d<sup>os</sup> quome mill  
ciento veinte y cinco pesos..... 756..2

De que resulta que para la <sup>ma</sup> ~~ca~~. 15125..

Condesa y sus hijos biendo unidos  
queda para su gasto efectivo, nue  
ve mill trescientos ochenta y quatro  
pesos, tres reales de plata.

Para el Conde, quatro mill nuevec  
ochenta y quatro pesos, tres r. plata

Los ducados del Conde se repartiran  
con m<sup>ra</sup> Señora la Condesa, y la d<sup>ca</sup>

*[Handwritten signature]*

Rentas que algun año se dejaren  
de cobrar por la miseria del tiempo  
se compensaron con algunos aum.  
que tubiese el estado

Lo que se vacase de la Tabúca se  
partirá por mitad entre la <sup>ma</sup> Señora  
Condesa y el Conde, y asimis-  
mo lo que se cobrare de las Rentas  
de Italia

Aprouamos esta Idea para nro  
Gouerno. Madrid veinte y dos de  
Julio de mill setecientos treinta y  
ocho = El Conde de Aranda = La

Condesa de Aranda

El mismo Certifico que en otro Expediente que  
sigue Maxia Fill Cobo, Viuda de Juan Ant.  
Garcia; con los Testamentos del referido  
Cob. s. sobre la satisfacion de los salarios que  
deben gozar, como Comprador que fue de la Casa  
de S. E. se halla una Certificac. dada a  
D. Miguel Fern. Munilla s. del Rey nro  
s. Escrivano de Camara mas antiguo

Comps de Govierno del Consejo; que pone así  
Certificac. En la Villa de Madrid a doce de Jun.

9  
Anillo veuecientos y quarenta y tres  
ante los señores del Consejo de S. M.  
Presento la petición siguiente  
Pedim. M. P. S. Juan Joseph Manola  
no en nombre de D. Fran. Gomez  
Veruno de la villa uno de los Ciudadanos  
de la Condesa de Axanda ante V. A.  
paxerco y digo, que hauendo hecho dha  
Condesa obligacion de pagar á todos sus  
Ciudadanos como á los del Conde su marido  
dhuño se ha seguido pleito ante  
D. Joseph de Sasamonte Alente  
de Comendador de la villa quien dio  
sentencia en favor de mi parte, y  
de mi Ciudad y contra la referida  
Condesa, cuya sentencia se aprobó  
executoria del Consejo, Tes así que  
á noticia de mi parte es venido  
que por dha Condesa se ha hecho re-  
curso á V. M. en persona, quien á  
consulta del Cons. ha sido venido  
reexaminar se guarde y cumpla  
el auto de diez de octubre del año  
pasado de mill veuecientos y quarenta



Teiute marañedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.

Jos; p. lo que: A. V. H. Duplico se  
Sua mandan ve me de Certificar.  
Alo xenuelo p. v. M. (que Dios Gu.)  
ã la Consulta del Cons. para que m-  
parte pueda usar de ella como le  
combenga que así es Justicia que p-  
y para ello es Juan Joseph Manglano.  
Sua la petición referida p. los  
señores del Cons. por decreto que  
proveyeron el citado día doce de este mes  
mandaron que para los efectos que  
hubiere lugar se diese ã la parte del  
enunciado D. Fran. Gomez la cer-  
tificacion que pedia dello que constare  
y fuese de dar, En auto Cumplim.  
D. Miguel Frns Munilla v. del  
Reynõ señor su escrivano de  
Camara mas antiguo y de Gov.  
del Consejo; Certifico que el Rey  
(Dios le Gu.) ã Consulta de los v.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUAREN-  
TA Y TRES.

del, de Veinte y seis de Noviembre  
El año proximo pasado en vista del  
recurso hecho a V. M. por parte de la  
Condesa viuda de Aranda quanto a que  
se mandase que los Criados que la  
molestaban por la satisfacion de sus  
salarios ouiesesen a la Testam<sup>ria</sup> del  
Conde su marido mediante la obliga-  
cion que hauia hecho de satisfacer to-  
das las deudas causadas en el matrimonio  
que Contraxo con oha Señora. Se  
ha referido mandar se obsexue lo re-  
suelto en la orden paratirada por  
el Sr. D. Joseph del Campello, a D.  
Joseph de Pasamonte en diez de  
octubre de oho año, quanto a que los  
Criados de la referida Condesa para la  
satisfacion de sus salarios no pogan  
contra la Testamentaria del Conde  
su marido; Como lo referido pareciere  
de la citada Consulta y Real resolucion

del S. M. que o'iginal por aora queda  
 en m' poder para poner en el archivo  
 del Consejo. Y para que Conste en  
 conformidad de lo mandado por los  
 señores de el, en el decreto que se Lita  
 al principio lo firmo en Madrid  
 a doce de Junio de mill setecien  
 tos y quaxenta y Tres = J. M.

En que el Sr. D. Juan Munilla  
 Escribano de los autos Relacionados, y lo inserto Conuen  
 da consus autos que quedan en la escrivania del num. Com  
 Cargo a que me Refiere; Y para que Conste en vno de lo  
 mandado por el auto que ba por Cavera; Doy la presente  
 en Madrid a Veinte de Julio de mill setecien  
 tos y quaxenta y Tres =


 Antonio Mas Calazar



SELLO CUARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CUARENTA  
TRES.

D. D. Pedro Rubio en nombre de los Testamentarios del  
C.º Sr. Conde de Aranda difunto Digo que  
para la Instrucción de mis<sup>res</sup> p. en las dependencias que  
ocurren en dicha Testamentaria, y otras: necesitan que por  
el presente Secretario de S. M. Escribano del numero  
seles de Copia signada de la Justificación que tengo  
presentada en autos dada por D.º Pedro Contreras  
en 4 de Julio del año proximo pasado con Inclusión de  
los Reales decretos que precedieron para Encargar la Ad-  
ministración General de los Estados de dicho C.º Con-  
de difunto a la Condesa su <sup>y de la</sup> mujer, Comben<sup>on</sup> que entre  
estos firmaron sobre su gobierno, y otras cosas; como asi  
mismo Copia de otra Justificación dada por D.º Mi-  
guel Fernandez Murilla de la ultima Resolución de su  
Majestad á Consulta del Consejo sobre el pago de los  
Acreedores de la Testamentaria en cuya atención = A Vno  
Pido, y Suplico se sirva mandar se de á mis partes las Co-  
pias que llevo Expresadas que asi es de Justicia que  
pido Sr. D. D. Pedro Rubio = Para los efectos que á la lu-  
gar el Infraescripto S.º de su Majestad Escribano  
del numero de a esta parte la Copia autentica que pide =  
El Señor D.º Joseph Pasamonte del Consejo de  
S. M. su Alcalde de Casa, y Corte Teniente

Auto

Corregidor de esta Villa de Madrid lo mando en ella  
 à diez, y nuebe de Julio de mill Setecientos quaxenta, y  
 tres = Passamonte = Antonio Martinez Salazar =

D.<sup>n</sup> Antonio Martinez Salazar Secretario del Rey N.<sup>ro</sup>.  
 Señor, Escribano de Camara en su Real, y suprema Junta  
 de obras y Bosques y del numero desta Villa de Madrid = Certi-  
 fico y ago feè que ante el Señor D.<sup>n</sup> Joseph de Passa-  
 monte del Consejo de S.<sup>m</sup>. M. Alcalde de Casa y Con-  
 te Theniente Corregidor de esta misma Villa, y en la  
 Escribania del numero de mi Cargo estan pendientes  
 los autos concernientes à la Testamentaria del C.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup>.

D.<sup>n</sup> Pedro de Alcantara, Buenaventura Abasca de  
 Bolea Dimenez de Orzea Conde que fue de Aranda,  
 Tenellos se halla pendiente la instancia que siguen los  
 Testamentarios del mismo C.<sup>mo</sup> Señor. con los acrehe-  
 dores de la Testamentaria sobre el modo de el pago de sus

Creditos, y en una Certificacion que acompaña al  
 referido expediente dada por D.<sup>n</sup> Pedro Manuel de  
 Contreras Escribano de Camara del Rey N.<sup>ro</sup>. S.<sup>r</sup>.  
 y de Gobierno del Consejo por lo tocante à los Reinos  
 de la Corona de Aragon, entre diferentes decretos que

Combenio incluir, se halla el Combenio del Señor siguiente = Es-  
 tado del metodo que se propone observar los C.<sup>mos</sup> Señores  
 Condes de Aranda sobre la distribución de sus intereses  
 y empleo de sus Rentas con la idea de que queden señala-  
 dos los alimentos à que deben ceñirse en el proximo, y pre-  
 sente estado de sus Cosas y con la mira de que queden  
 contentos sus acrehedores y en cierto tiempo pagados sus

Creditos de que el Duque de Almazan consumiere  
tenga sus asistencias, la Señora D. Maria Francis-  
ca, pueda tomar estado y los pleitos del Condado de  
Fuentes Marquesado de Mora Ducado de Lécera  
Condado de Belchite, Condado de Castelfloido, y  
otros varios acibos, y pasibos se defiendan como Com-

Estado de los bienes...  
suellos & conti-  
seciet. y sus gas-  
tos

Abogado de Carn. <sup>ra</sup> y Asesora.....	11 3200
Contador General.....	11 2400
Adm. <sup>or</sup> General.....	11 2462..18
Thesoro.....	11 2000
Secretario.....	11 2400
Escriviente de la Contaduría.....	11 0260
Gastos de Secretaría.....	11 120
Cambio & Conducia estos suel-	
dos à Madrid.....	1 475..18.
Archivero.....	11 2400

R.<sup>ra</sup> p.<sup>ta</sup> d.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup>

1722A

Contribuciones Reales.....	12 985.. 20
Quarta dezima subsidio y escusa.....	1 853
Suellos & Administradores Collec- tores Escrivanos, Monteros y Assen- te de Zaragoza.....	1 9530

51793..8

Gastos de Administracion y re- paros de los edificios del estado.....	1 6230.. 11.
--------------------------------------------------------------------------	--------------

Treudos perpetuos, Cargos ordina- rios Conguas y limosnas esta- blezidas.....	1 5101.. 18
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Legados vitalizios.....	1 2290
-------------------------	--------

Censales del estado & Aranda consu ebiccion segun la concordia.....	50085
------------------------------------------------------------------------	-------

~~Censales y sobre la Baronia~~  
~~condonacion~~ segun la concordia..... 1983..08

Censales sobre el Marquesado  
de Torres..... 3348..18

Censales sobre Maella y Car  
nizerias de Zaragoza..... 3723..18

Censales sobre el estado de Va  
lencia..... 4673..17

Censales sobre el estado de Catha  
luña..... 6126..  $\frac{4}{9}$

---

Cargos que proceden de las Con  
cordias & Censales..... 145.416..16

---

Cueldos de Abogados, Ayentes -  
Procuradores, y Escriuanos y de  
mas gastos que causan los pleitos  
y el exercicio de la Jurisdiccion, en  
Aragon Valencia, Cathaluña, y  
Madrid..... 1424..  $13\frac{1}{9}$

---

Los dhos. Cargos y gastos suman..... 9703..18

---

Ciento Cinquenta y seis mill quin<sup>tas</sup> Pesos 2.<sup>s</sup> plata  
quarenta y cinco reales de plata  
que hazen pesos & a ocho 2.<sup>s</sup> de plata..... 16545..\*

---

Para Casar à mi S.<sup>ra</sup> D.<sup>a</sup> Ma  
ria Francisca se necesita separar  
desde luego y depositar para gastos  
de voda y redittos de dote cada año..... 3000 -

Para pagar los cien mill pesos que  
se suponen & deudas atrasadas, lo  
menos sera preciso destinar al año..... 3000 -

---

Suman las Rentas Pesos de à ocho..... 25568..1

---

Reales plata.....	Pesos i. plata <sup>17</sup>
Suman estos Cargos.....	40693..4
Resta para alimentos & la <i>Co. ma</i>	26662..1
	<hr/> 15125..3

Señora Condesa, S.<sup>ta</sup> Duque; S.<sup>ta</sup>  
 Duquesa y Señor Conde..... 15125..03

Cuios quince mill ciento Veinte y  
 cinco pesos tres reales & plata se divi-  
 den así

Para el S.<sup>or</sup> Duque y Duquesa  
 seis mill ducados, que hazen pesos..... 4100

Para mí S.<sup>ta</sup> la Condesa, Pesos..... 4284..3

Para el Conde Pesos..... 4284..3

Por el Cambio & los otros quince  
 mill ciento Veinte y cinco Pesos..... 756..2

De que resulta que para la *Co. ma*  
 Condesa y sus hijos biviendo unidos  
 queda para su gasto efectivos, nueve  
 mill trescientos ochenta y quatro  
 pesos, tres reales & plata.

Para el Conde; quatro mill nuev<sup>tas</sup>  
 ochenta y quatro pesos, tres i. plata

Los sueldos del Conde se partiran  
 con mí S.<sup>ta</sup> la Condesa y las Ven-  
 tas que algun año se dexaren de co-  
 brar por la miseria del tiempo se  
 conpensaran con algunos aum.<sup>tos</sup> que  
 tubiere el estado

Lo que se sacase de la Fabrica se par-  
 tía por mitad entre la *Co. ma* Seño-  
 ra Condesa y el Conde y así

mismo lo que se cobrare de las  
Ventas de Italia — — — —

Aprobamos esta Idea para año.

Gobierno. Madrid veinte y dos  
de Julio de mill setecientos tre

inta y ocho = El Conde de Aranda

da = La Condesa de Aranda

Asimismo Certifico que en otro Expediente que sigue Ma

ria Mill Cobo, Viuda de Juan Antonio Gazza, con

los Testamentarios del difunto C<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> sobre la satis

fazion de los salarios que devengo, como Comprador que

fue de la Casa de S. E. se halla una Certificaz<sup>on</sup> dada por

D<sup>n</sup> Miguel Frnz. Murilla S<sup>rio</sup> del Rey nro. S<sup>or</sup>

Escrivano de Camara mas antiguo y de Gobierno el

Consejo; que dice assi — — — —

En la Villa de Madrid a doce

Certificaz<sup>on</sup> de Jun<sup>o</sup> de mill setecientos y qua

renta y tres ante los Señores el

Consejo de S. M. se presentò la

petizion siguiente — — — —

Pedim<sup>to</sup> y M. P. S. Juan Joseph

Manglano en nombre de D<sup>n</sup>

Fran<sup>co</sup> Gomez Vecino desta

Villa uno de los Criados de la

Condesa de Aranda ante V. A.

parezco y digo, que haviendo he

cho dha. Condesa obligazion de

pagar à todos sus Criados como

à los del Conde su marido difunto.

se ha seguido pleito ante D.<sup>n</sup> Joseph de Pasamonte Teniente de Corregidor desta Villa quando sentencia en favor e mi parte, y demas Ciudades y contra la Refe<sup>r</sup>ida Condesa, cuya sentencia se aprobò p.<sup>r</sup> executoria del Consejo, y es asi que a notizi<sup>a</sup> e mi parte es Venido que por dha. Condesa se ha echo Recurso a S. M. en persona, quien a consulta del Cons.<sup>o</sup> ha sido servido determinar se guarde y Cumpla el auto e diez de Octubre del año pasado de mill setecientos y quarenta y dos; por lo que

A. 10. A. suplico se sirva mandar se me de Certificaz.<sup>on</sup> de lo Resuelto p.<sup>r</sup> S. M. (que Dios Cr.<sup>de</sup>) a la Consulta del Cons.<sup>o</sup> para que mi parte pueda usar de ella como le combenza que asi es Justicia que pido y para ello

Q. = Juan Joseph Manglano - I.

Vista la petizion Refe<sup>r</sup>ida p.<sup>r</sup> los Señores del Cons.<sup>o</sup> por decreto que proveieron el citada dia doze deste mes mandaron que para los efectos que hubiese lugar se diese a la parte del enunicado D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Gomez la certificacion que pedia de lo que constase y fuese de dar, En cuyo Cumplimiento D.<sup>n</sup> Miguel Linz. Munilla S.<sup>no</sup> del Rey nro. S.<sup>or</sup> su Escrivano de Camara mas antiguo y e

Ma  
con  
tis  
a que  
da por  
S.<sup>or</sup>

o el

Covo.<sup>no</sup> del Consejo; Certificó que el Rey-  
 (Dios le Guarde) à consulta de los S.<sup>tes</sup> del, &  
 Veinte y seis de Noviembre del año proximo-  
 pasado en vista del recurso hecho à S.M. por  
 parte de la Condesa viuda de Aranda quan-  
 to à que se mandase que los Criados que la mo-  
 lestaban por la satisfazion de sus salarios ocu-  
 rriesen à la Testamentaria del Conde suma-  
 xido mediante la obligacion que havia echo  
 de satisfacer todas las deudas causadas en el  
 matrim.<sup>o</sup> que contraxo con Oha Señora. Se-  
 ha servido mandar se observe lo Resuelto en la  
 orden participada p.<sup>r</sup> el Señor D.<sup>n</sup> Joseph del  
 Campillo à D.<sup>n</sup> Joseph de Pasamonte en  
 diez de Octubre de Oho año, quanto à que los  
 Criados de la Refrida Condesa para la sa-  
 tisfazion de sus salarios Espitan contra la  
 Testamentaria del Conde sumaxido; como  
 lo Refrido parece de la citada Consulta y Re-  
 al Resolucion de S.M. que original por aora  
 queda en mi poder para poner en el archivo del  
 Consejo. Y para que conste en conformidad  
 de lo mandado por los Señores de el, en el de-  
 creto que se Lita al principio lo firme en  
 Madrid à doze de Junio de mill Setecientos  
 y quaxenta y tres - D.<sup>n</sup> Miguel Fax. Murilla =

Así resulta de los autos Relacionados y lo inrento Concuerda<sup>21</sup> con  
sus oris. que quedan en la Escrivania del num.º demí Caxo á que  
me Refiero; Y para que conste en vñ. de lo mandado p.º el auto que ba  
p.º Cabeza; Doy la pres.ª en Madrid à Veinte de Julio de mill.  
Setecientos quatroenta y tres. Antonio Martinez Salazar

Concuerda este traslado con su original Certificacion  
que am.º de Inf.º en.º de S.º M.ª en la Real Audiencia de Zaragoza  
me fue exhibida, por parte del Sr. D.º Conde de Aranda  
la quien la devolví y en fee de ello la oyo y firmo en Zaragoza  
à Veinte y tres de Agosto de mill.º setecientos y tres años  
Valga e cobuz.º donde viera y sea: conde de Aranda  
y el Sr. D.º Gaspar

Enterim.º de la Real Audiencia de Zaragoza

Melchor Berrabaz